



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 06 AGO 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320210027100

Visto el informe secretarial, junto con el escrito de subsanación y toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **JUAN DARÍO LARA OVIEDO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré N° No. 1005959973, 240216293019, 24321274743, 430215141168, 430217130879, 4988619002107485, 5434481002179510 con código de barras No. 02-00894536-03

1.1. Por la suma de **\$124.369.380,10** por concepto de capital insoluto contenido en el pagare del presente numeral.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la exigibilidad del pagare y hasta el día que se verifique su pago total.

2. Pagaré N° 4831617269636070

2.1. Por la suma de **\$13.336.308,00** por concepto de capital insoluto contenido en el pagare del presente numeral.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la exigibilidad del pagare y hasta el día que se verifique su pago total.

2.2. Por la suma de **\$1.353.408,00** por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagare del presente numeral.

2.3. Por la suma de **\$411.607,00** por concepto de intereses de mora causados antes de la exigibilidad del pagare, contenidos en el pagare del presente numeral.

2.4. Por la suma de **\$151.030,00** por concepto de otros, contenidos en el pagare del presente numeral.

3. Pagaré N° 1007992773

3.1. Por la suma de **\$507.508,41** por concepto de capital insoluto contenido en el pagare del presente numeral.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la exigibilidad del pagare y hasta el día que se verifique su pago total.

3.2. Por la suma de **\$183.584,86** por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagare del presente numeral.

3.3. Por la suma de **\$69.264,01** por concepto de intereses de mora causados antes de la exigibilidad del pagare, contenidos en el pagare del presente numeral.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por Secretaría ofíciase a la **Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería al abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <i>52</i>, hoy <i>13</i> de <i>enero</i> de <i>2021</i></p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretaria</p>
--

L.U.